

EL GENIO DE LA LIBERTAD.

PERIÓDICO DE LA TARDE.

Saldrá todos los dias excepto los domingos en que con fundamento se crea no haya de regresar de Barcelona el paquete vapor ó buque correo, y en otro caso cesara los sábados.

Se suscribe en la librería de PEDRO JOSE GELABERT, plaza de Cort. á 10 rea e vellon mensuales en esta isla, y 12 de ella franco de porte.

MANANA.—San Florencio y los santos Vicente, Sabina y Cristeta mártires de Acaia.

EL SOL..... Sale..... a las 6 y 45 minutos. Pónese.. a las 5 y 47 minutos.

ESPAÑA.

MADRID 15 de octubre.

La *Patria* ha publicado en estos últimos dias artículos sobre la *Isla de Cuba*, no menos notables por la exactitud y oportunidad de sus observaciones, que por la templanza y moderación en la forma de expresarlas. La *Patria* ha señalado abusos, ha denunciado escándalos, ha presentado medios de evitar los unos y de reparar las consecuencias de los otros, sin contraerse empero á perennas, sin condenarlas á la execración pública, sin dar entrada á recriminaciones odiosas que por destracta provocan algunos articulistas que no creen que puedan defender lo que existe sin entrar en el campo vedado de las detraiciones y aun de las calumnias.

Consideramos digna de elogios la conducta de nuestro ilustrado colega puritano, y creemos de nuestro deber, no solo alentarle en su proposito de indicar reformas útiles para nuestras desatendidas provincias de Ultramar, proposito que ha sido tambien y es el nuestro, sino recomendar y defender otras que acaso por olvido ha dejado de presentar la *Patria*. Ni ella ni nosotros pretendemos transformaciones peligrosas. Nada que pueda comprometer el orden público, nada que pueda ser peligroso, aunque parezca conforme, no ya á nuestros principios, sino á los de los órganos de la reacción; nada de esto pedimos para las provincias de Ultramar; porque ni deseamos poner en riesgo la dominacion española, ni queremos dar pretextos para la continuacion de los abusos y para que se convierta en sistema y sistema permanente la falta de sistema, la absoluta carencia de leyes, y el desorden y la anarquía en todos los ramos de la administración pública en nuestras colonias.

Después de denunciar la *Patria* en términos vagos, pero bastante significativos, abusos y escándalos en la *Isla de Cuba*, y después de demostrar la necesidad imperiosa de dar leyes especiales á las provincias de Ultramar, señaló la conveniencia del ministerio universal de las colonias, del establecimiento de virreyes ó gobernadores generales civiles, del arreglo de la administración de justicia, suprimiendo fueros abusivos y la percepción de derechos, no solo en los jueces, sino hasta en los subalternos de los respectivos juzgados, del establecimiento de un poder disciplinar para certar abusos del foro, y en fin, de la reacción de una fiscalía de Ultramar en el supremo tribunal de justicia, del cual dependiesen como en la Península, los encargados de representar en aquellos países la vindicta pública.

Todas estas medidas son convenientes, justas y necesarias. Nos adherimos en cuanto á ellas al voto de nuestro ilustrado colega; pero no nos cansaremos de manifestar la imprescindible necesidad de adoptar una regla para la eleccion de personas, sin la cual todas las reformas serán estériles, y todas las precauciones para evitar abusos serán inútiles cuando no perjudiciales. Esta regla es la de que todos los empleados en Ultramar, y los ministros, los fiscales y los oficiales del ministerio del ramo, tengan conocimiento de las necesidades de aquellos países, para lo cual es indispensable que hayan residido en ellos algunos años.

¿Cómo puede ponerse la gobernación y admi-

nistración suprema de aquellos países en manos inexpertas, como las de la mayor parte de nuestros ministros? El que no conozca la influencia del clima, y las fuentes de la prosperidad pública, y los medios mas oportunos de evitar abusos, y las tendencias que deban reprimirse ó alentarse, ¿podrá por ventura atender á todas y cada una de las necesidades de aquellos países? No se consigue ese conocimiento con el examen de expedientes aislados y sin enlace, truncados los unos, estraviados los otros, inútiles todos para el completo examen de dichas necesidades. No se consigue ese conocimiento con meros informes de autoridades, ó parciales ó ignorantes, ni con noticias vagas, tomadas al acaso, y que carecen por lo comun de exactitud y verdad. No se consigue en fin ese conocimiento con los medios que hasta ahora se han empleado en todos los ministerios en que actualmente está dividida la administración pública de Ultramar. Si el ministro universal del ramo no ha podido tocar por sí mismo los bienes ó males de esa administración; si no ha estado largos años en aquellos países, valdria mucho mas que no se hiciese la creación del ministerio especial: los males serian generales, y entre ellos y los que ahora se experimentan, estaríamos siempre por estos. Hay en España, aunque son pocas ahora, personas bastante entendidas en negocios de Ultramar, y entre ellas debería hacerse la eleccion del ministro.

Lo mismo que de este debemos decir del fiscal en el Supremo Tribunal, y de todos los empleados, no solo en el ministerio del ramo, sino en aquellos países. ¿Qué garantías de acierto puede haber en el nombramiento de personas que carezcan de los conocimientos que requieran los destinos que han de desempeñar? Sin conocimientos especiales, sin permanencia anterior en Ultramar, no pueden desempeñar bien sus destinos los que hayan de intervenir en la administración de las colonias.

En cuanto á los virreyes ó gobernadores generales (que poco importa el nombre con tal que se llene el pensamiento), estamos conformes con la *Patria* en que tengan todas las atribuciones que á los primeros señalan las leyes de Indias. No se dirá que pretendemos restricciones en el ejercicio de la autoridad, ni que queremos que esos altos funcionarios carezcan del prestigio indispensable para la conservación del orden público; pero creemos indispensable que haya un consejo de gobierno, compuesto de siete individuos lo menos, á quien consulten los virreyes en los negocios arduos, si que tengan la obligacion de conformarse con sus consultas. Este consejo puede componerse del regente de la audiencia, del comandante de Marina, de un empleado de Hacienda, y de cuatro ó mas vecinos de aquellos países, nombrados por el gobierno á propuesta de los virreyes, quienes los escogerán entre los que tambien les propongan las municipalidades.

La obligacion en los virreyes de pedir parecer al Consejo en los negocios arduos de gobierno no les privaria de la facultad de resolverlos, como creyesen mas conveniente. Y no solo seria aquella obligacion una garantía de acierto en las resoluciones, sino que evitando de un modo indirecto y sin perjuicio del prestigio de los mismos virreyes resoluciones arbitrarias, tomadas sin premeditación, proporcionaria ademas la ventaja de presen-

tar mayor copia de antecedentes é ilustraciones al gobierno de la metrópoli para las disposiciones que hubiese de dictar. En la isla de Java existe un consejo, como el que proponemos, y el gobernador general tiene así un medio fácil y sencillo de resolver con acierto los casos arduos que ocurran.

Tan necesaria nos parece la creación del consejo de gobierno, tan conveniente estimamos su establecimiento, que no concebimos sin él la posibilidad de formar nuevas leyes ó de derogar las anteriores sin riesgo de incurrir en graves errores y de causar daños de consideracion. Nada es mas arduo, nada mas importante que la formación de nuevas leyes; y cuando se han de dictar á una distancia enorme; cuando se han de presentar á las Cámaras de la metrópoli sin tener á la vista las causas que las motivan ó las modificaciones de circunstancias que puedan exigir mayor urgencia ó mas mesura y tardanza, es de temer que un error involuntario ó un antecedente imprevisto ó repentino hagan innecesaria ó perjudicial la misma ley que se creyó provechosa y urgentísima. No condenamos, antes bien aplaudimos en los virreyes la facultad de suspender el cumplimiento de leyes y determinaciones del gobierno, dando cuenta al mismo gobierno para que la rectifique ó disponga lo conveniente; pero para evitar los males que pudieran causarse con resoluciones poco meditadas, quisiéramos que el consejo de gobierno pudiese proponer, y solo proponer al gobernador general las leyes que conviniese adoptar, y quisiéramos que, sobre este punto se siguiese el ejemplo de algunas colonias inglesas, que la experiencia de sus buenos efectos nos obliga á recomendar. Cuando el consejo de gobierno propone una ley nueva, si el gobernador general la aprueba, se pone en ejecución y da cuenta al gobierno de la Metrópoli, que, si lo cree conveniente, dispone que se suspendan los efectos de aquella determinación adoptada en las colonias. Pero si no hay motivos para esa suspensión, si por el contrario hay razones para aprobar la misma determinación, queda ejecutándose *por via de ensayo*; y cuando han transcurrido dos años, cuando la experiencia ha demostrado su utilidad, entonces y no antes se le da el carácter definitivo de ley; entonces y no antes se propone á las Cámaras y sigue sus trámites hasta la sancion de la corona.

Esto mismo quisiéramos que se hiciese en nuestras colonias. Así las leyes que se dictaran podrian tener mayores demostraciones de su bondad: así se evitarían las consecuencias de la impremeditación; y si recordamos la clase y conveniencia de las leyes que allí pueden y deben establecerse, si tomamos en cuenta la gravedad de las cuestiones que han de resolverse respecto de nuestras posesiones de Ultramar, ¿quién desconocerá la utilidad de preparar con pausa la resolución y de someterla al crisol de la experiencia? Mejoras materiales, impuestos, organización de ayuntamientos, población, comercio; ¿cuántas y cuán graves son esas cuestiones que se han de resolver, que no pueden aplazarse indefinidamente, que son y serán siempre imprescindibles! ¿No sería, pues, conveniente que se preparasen y discutiesen ante un consejo de gobierno nombrado por el de la Metrópoli? ¿No sería conveniente que la resolución pasara por el crisol de experiencia antes de darle el carácter definitivo de ley, antes de esponernos á equivocaciones

Avisos particulares.

MANUAL DE AGRICULTURA.

POR

D. Alejandro Olivan.

Obra premiada en concurso general, y designada por S. M. para texto obligatorio en todas las escuelas públicas del reino.

Los precios fijados son: encuadernados á la holandesa, 7 reales.—Encartonados, 6.

Los colegios y escuelas de esta provincia que deseen hacer pedidos de alguna consideracion pueden dirigirse á la depositaria de este gobierno político que hará la rebaja de un tanto por ciento en esta forma:

Desde 10 á 50 ejemplares, 6 por 100.—Desde 50 á 100, 8 por 100.—Desde 100 en adelante 10 por 100.

Para la espendicion de ejemplares sueltos se acudirá á las librerías de Umbert, García y Rullan hermanos, plaza de Cort.

Una nodriza de Soller de veinte y cinco años de edad y la leche de diez y ocho dias desearia encontrar criatura para criar en casa de los padres de esta última. El tejedor del lado del horno de las Llebras dará razon.

TEATRO.

Funcion para esta noche.

Sinfonia.

El gran drama en 5 actos, original del insigne poeta el Sr. Harzembusch, titulado:

DOÑA MENCIA.

ó la boda en la inquisicion.

En vista de los aplausos que se tributaron á este drama y del deseo que algunos han manifestado de verlo otra vez en escena la empresa lo ha señalado para hoy.

Dando fin con baile.

A las 7.

CORREO DE HOY.

NOTICIAS OFICIALES.

En consecuencia de lo que dejamos manifestado, la *Gaceta* de hoy publica los siguientes

REALES DECRETOS.

Vengo en separar á D. Trinidad Balboa de los cargos que ejerce de ministro de la Gobernacion é interino de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Luis José Sartorius, conde de San Luis, vengo en nombrarle ministro de la Gobernacion del Reino.

Dados en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del consejo de ministros, ministro de la Guerra, el conde de Cleonard.

Vengo en separar á D. José Maria de Soto, conde de Cleonard, de los cargos de presidente del Consejo de ministros, ministro de la Guerra é interino de Marina.

—Atendido á los altos merecimientos, extraordinarios servicios y acrisolada lealtad de D. Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia, vengo en nombrarle presidente de mi Consejo de ministros.

Dados en palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve. Está rubricado de la real mano.—El ministro de la Gobernacion del Reino, el conde de San Luis.

—Vengo en separar á D. José Manresa de los cargos que ejerce de ministro de Gracia y Justicia é interino de Estado.

—Vengo en separar á D. Vicente Armesto del cargo que ejerce de ministro de Hacienda.

Vengo en declarar sin efecto mi decreto de ayer nombrando ministro de Estado á D. Salvador Zea Bermudez, conde de Colombi.

—Vengo en declarar sin efecto mi decreto de ayer nombrando ministro de marina al brigadier de la armada D. José Bustillos.

—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Pedro José Pidal, marques

de Pidal, vengo en nombrarle ministro de Estado.

—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Lorenzo Arrazola, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en el teniente general del ejército D. Francisco de Paula Figueras, vengo en nombrarle ministro de la Guerra.

—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Mariano Roca de Togores, marques de Molins, vengo en nombrarle ministro de Marina.

—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Juan Brabo Murillo, vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

—Atendiendo á las particulares circunstancias que concurren en D. Manuel Seijas Lozano, vengo en nombrarle ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas.

Dados en Palacio á veinte de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El presidente del Consejo de ministros, el duque de Valencia.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Usando de la prerogativa que el art. 45 de la Constitucion me confiere, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Serafio Maria de Sotto, conde de Cleonard, teniente general y senador del Reino, vengo en nombrarle ministro de la Guerra en reemplazo del de igual clase Don Francisco de Paula Figueras, marques de la Constantia, cuya dimision vengo en admitir, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que ha desempeñado dicho cargo.

Dado en Palacio á diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de Marina.—El marques de Molins.

Atendido á las razones que me ha espuesto el Presidente del Consejo de ministros D. Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia, capitán general de los ejércitos, vengo en admitirle la dimision que me ha hecho del espresado cargo, quedando altamente satisfecha del distinguido celo, suma inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

—En vista de las razones que me ha espuesto D. Pedro José Pidal, marques de Pidal, vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de ministro de Estado, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

—En vista de las razones que me ha espuesto D. Lorenzo Arrazola, vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de ministro de Gracia y Justicia, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

—En vista de las razones que me ha espuesto D. Mariano Roca de Togores, marques de Molins, vengo en admitir su dimision que ha hecho del cargo de ministro de Marina, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

—En vista de las razones que me ha espuesto D. Juan Brabo Murillo, vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de ministro de Hacienda, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

—En vista de las razones que me ha espuesto D. Luis Sartorius, conde de San Luis, vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de ministro de la Gobernacion del Reino, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

—En vista de las razones que me ha espuesto D. Manuel Seijas Lozano, vengo en admitir la dimision que ha hecho del cargo de ministro de Comercio, Instruccion y Obras públicas, quedando muy satisfecha del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

—Usando de la prerogativa que el art. 45 de la Constitucion me confiere, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Salvador Zea Bermudez, conde de Colombi, ministro plenipotenciario en Lisboa, vengo en nombrarle ministro de Estado.

—Usando de la prerogativa que el art. 45 de la Constitucion me confiere, y atendiendo á las

dañosas sobre puntos de suma trascendencia y gravedad?

Lo que indicamos no es por cierto una idea nueva entre nosotros. Los autos acordados de las reales audiencias tenían el mismo efecto y se fundaban en los mismos motivos que hemos señalado para las proposiciones de ley por parte del consejo de gobierno; pero los autos acordados de las audiencias debían, con arreglo á nuestras leyes de Indias, llevarse á efecto, aun cuando el virrey, como presidente del acuerdo hubiese dado su voto contra lo acordado, y nosotros no queremos que en las colonias se disponga nada contra la opinion del gobernador general ó virrey, á quien debe tocar la responsabilidad de cuanto allí se hiciere. Los magistrados de las audiencias, únicos que con el presidente, formaban el acuerdo, eran y debían ser meros jurisconsultos, destituidos los mas de ellos de conocimientos económicos y administrativos; y nosotros queremos que el consejo se componga de personas que, á juicio del gobierno de la Metrópoli, tengan la aptitud y capacidad para proponer leyes. Asi, pues, nuestro pensamiento, sin ser nuevo ni opuesto enteramente á las leyes de Indias, da mas garantías de acierto, de orden y aun de fuerza, al gobierno local, y puede y debe producir felices resultados, sin que al menos proporcione riesgos de ninguna especie, sin que cause trastornos perjudiciales, como los que nos imputan los que, sin conocer nuestro sistema colonial, inventan ó suponen que apetecemos revueltas ó damos margen á ellas.

Suplicamos al gobierno y suplicamos tambien á nuestros colegas, y especialmente á la *Patria* y al *Heraldo*, que tomen en cuenta nuestras observaciones. Algo mas podremos decir sobre las colonias: no es posible presentar en un solo artículo todo un sistema, y no desperdiciaremos la ocasion de complementar nuestro trabajo, pero lo principal está ya indicado. Ministerio especial, virreynatos, buena organizacion judicial, consejo de gobierno, y sobre todo la necesidad de que los empleados conozcan las necesidades de nuestras colonias; hé aqui en resumen lo mas urgente y necesario para la administracion de nuestras posesiones ultramarinas.

En otros artículos nos contraeremos á la organizacion judicial, cuya importancia no es dudosa, y que exige mayores remedios de los que propone la *Patria*. Sin duda son acertados y con ellos estamos conformes; pero procuraremos llenar el vacío que deja nuestro ilustrado colega.

(Reforma.)

Palma 26 de octubre.

Don José Pablo Perez Seoane juez de primera instancia del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho contra una porcion de tierra selva de estension de cuarenta y siete cuarteradas de número de cien, citas en la villa de Marratxi, propias de D. Miguel Nadal y Bibiloni, mandada subastar y vender á instancia de varios acreedores, para que dentro de diez dias se presenten á este juzgado á deducirlo bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se procederá á la venta con solo las cargas que resulten de autos. Dado en Palma á 24 de octubre de 1849.—José Pablo Perez Seoane.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

Don José Pablo Perez Seoane, etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho contra una porcion de tierra llamada *Cán Furio* y *Són Garáu* sita en el término de esta ciudad, de tenor de nueve cuarteradas, propias de Miguel Malondra, las que se han mandado subastar y vender á instancia de varios acreedores, para que dentro de diez dias se presenten en este juzgado, á deducirlo bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se pasará á la venta con solo las cargas que resulten de autos. Palma 25 de octubre de 1849.—Seoane.—P. S. M.—Francisco Ignacio Sastre.

circunstancias que concurren en D. José Manresa, vengo en nombrarle ministro de Gracia y Justicia.

—Usando de la prerogativa que el art. 45 de la Constitución me confiere, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. José Bastillos, brigadier de la armada, vengo en nombrarle ministro de Marina.

—Usando de la prerogativa que el art. 45 de la Constitución me confiere, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Vicente Armero contador del tribunal mayor de cuentas, vengo en nombrarle ministro de Hacienda.

—Usando de la prerogativa que el art. 45 de la Constitución me confiere, y atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Trinidad Balboa, mariscal de campo de los ejércitos nacionales, vengo en nombrarle ministro de la gobernación del Reino.

—Vengo en mandar que el ministro de Gracia y Justicia D. José Manresa se encargue del ministerio de Estado durante la ausencia de D. Salvador Zea Bermudez.

—Vengo en mandar que el ministro de la Gobernación del Reino D. Trinidad Balboa, se encargue interinamente del ministerio de Comercio, Instrucción y Obras públicas.

Dados en Palacio á diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Están rubricados de la real mano.—El ministro de la Guerra.—El conde de Cleonard.

—Habiendo tenido á bien admitir la dimision que de la presidencia del Consejo de ministros ha hecho el capitán general de los ejércitos nacionales D. Ramon Maria Narvaez, duque de Valencia, vengo en nombrar para el espresado cargo al teniente general D. Serafin Maria de Sotto, conde de Clomard, actual ministro de la Guerra.

—Vengo en mandar que el ministro de la Guerra D. Serafin Maria de Sotto, conde de Clomard, se encargue del ministerio de Marina durante la ausencia de D. José Bastillos.

Dados en Palacio á diez y nueve de octubre de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Está rubricado de la Real mano.—El ministro de la Gobernación del Reino.—Trinidad Balboa.

ESPAÑA.

MADRID 20 de octubre.

Vamos á referir los trámites conocidos de la crisis ministerial, sirviéndonos para ello de nuestras propias noticias y de las que hoy publican *El Heraldo* y *El País*, que nos parecen los mejor informados.

Hace tres dias que S. M. el rey escribió á S. M. la reina una carta, cuyo resumen venia á ser que el ministerio estaba comprometiendo la suerte del trono, y que S. M., en calidad de esposo, no quería echar sobre sí la responsabilidad de no advertir á tiempo de poner remedio á los males que prevenia. La carta estaba escrita en términos muy duros para el gabinete, y parece habia sido precedida de una noticia biográfica de todos los ministros, noticia que se habia puesto tambien ante los ojos de S. M. Esta carta fué antes de ayer remitida por S. M. la reina al conde de Pinohermoso, mayordomo mayor de S. M., acompañándole, en que se servia manifestarle la impresion que habia causado en su real ánimo la advertencia que le hacia su esposo, y en que, segun lo que generalmente se refiere, parecia facultarle para hacer de aquel documento el uso que le pareciese, en el sentido sin duda de no obligarle á la reserva.

El primer miembro del gabinete que tuvo conocimiento de estos dos documentos fué el señor marques de Molins, hermano del señor conde de Pinohermoso. Enterado de ellos, y no habiendo, segun hemos oido decir, consentido su hermano á entregarle la carta del rey, pero sí la de S. M. la reina, el señor marques de Molins pasó inmediatamente á casa del señor duque de Valencia, para poner en su conocimiento un hecho que naturalmente le pareció desde luego bastante grave.

El consejo de ministros se habia separado á las cinco de la tarde, despues de haber concluido el examen de los presupuestos, de cuyo asunto se habia ocupado con preferencia estos últimos dias.

Ninguno de sus miembros abrigaba la mas remota sospecha de lo que en breve debia suceder.

No sabemos fijamente si antes ó despues que el señor ministro de Marina, pero sí de todas maneras á aquellas mismas horas, estuvo en casa del señor presidente del consejo el duque de Riánsares, acompañado del introductor de embajadores, señor Arana, para hablar de la novedad que ocurría. El señor duque de Valencia, despues de haber hablado con el señor ministro de Marina, mandó reunir inmediatamente el consejo, y una vez reunido este, se acordó por unanimidad pasar en aquel mismo momento á poner la dimision colectiva en manos de S. M.

Acordado así el ministerio pasó en cuerpo á palacio. Allí se hallaban ademas de las altas dignidades de palacio, S. M. la reina madre y el duque de Riánsares. El señor presidente del consejo, y luego el señor Pidal, conferenciaron algun tiempo con la reina madre. Los ministros permanecieron en la cámara tres cuartos de hora antes de ser recibidos por S. M. Admitidos al cabo á su presencia, el señor duque de Valencia manifestó que, teniendo el gabinete razones para creer que la corona no seguía dispensándole su confianza, iba á poner su dimision en las reales manos. Segun se dice, S. M. no solamente manifestó alguna vacilacion, sino que hizo alguna observacion favorable respecto á la cuestion de la real confianza y aun significó querer tomarse algun tiempo para resolver; pero, insistiendo el señor duque, S. M. pareció dar muestras de tener por admitida la dimision.

Con esto se retiraron los miembros del gabinete, pasando algunos de ellos á sus respectivos ministerios para recoger sus papeles y terminar definitivamente algunos negocios pendientes de secretaría.

Al mismo tiempo que los ministros dimisionarios, se retiró del palacio la reina madre con el duque de Riánsares.

Nuestros lectores no estrañarán que introduzcamos en este lugar la funcion que se dió antes de anoche en el nuevo teatro de palacio. De todas maneras, la historia que referimos tiene sus puntos de intriga escénica, y aun de comedia de magia. La funcion, pues, comenzó cerca de las doce de la noche. La concurrencia, mas escasa que las noches anteriores, estaba ya bajo la impresion del acontecimiento que acababa de verificarse; y como quiera que no lo supiese todavía, presentia la fatal gravedad de alguna circunstancia imprevista. S. M. el rey se mostraba tranquilo y complacido; pero la fisonomía de S. M. la reina revelaba el combate interior de contrarios afectos. Segun personas que asistieron al espectáculo, S. M. se hallaba verdaderamente conmovida. No se veia allí á ninguno de los señores ministros ni á sus familias. La funcion se apresuró algun tanto, y concluyó bajo tristes auspicios.

El consejo de ministros habia comisionado al señor ministro de Marina para que refrendase los decretos que tuviese á bien dictarle S. M. Llamado á las cuatro de la mañana á palacio, el señor marques de Molins fué recibido benévolamente por la reina, que se dignó conversar largo rato con el ministro. Dicese que de los reales labios salieron en aquel momento palabras de suma estimacion hacia todos los miembros del gabinete, con particularidad hacia el señor duque de Valencia; pero habiendo de tomarse alguna resolucio, y urgiendo respetuosamente por ella el señor ministro, S. M. le designó para el ministerio de la guerra el general conde de Clomard, que se hallaba á la sazón en el cuarto del rey. El nombramiento fué estendido en el instante. Los términos en que se concibió fueron, si no estamos mal informados, que «S. M. habia tenido á bien nombrar ministro de la guerra al teniente general don Serafin de Sotto, conde de Clomard, admitiendo la dimision que le habia presentado D. Francisco de Paula Figueras, marques de la Constancia, de cuyos servicios quedaba muy satisfecho,» siendo este el único documento oficial que hasta hora muy avanzada del dia de ayer hubiese llegado á manos de los ministros dimisionarios relativo á su cesacion en el gobierno.

A las siete de la mañana se presentó en el ministerio de la Guerra el señor conde de Cleonard y tomó posesion de su nuevo cargo. A los once

se presentó el mismo señor conde en el ministerio de Estado, en el cual habia estado el señor Pidal poco tiempo ántes. A uno y otro ministerio fueron llamadas las autoridades de Madrid, algunas de las cuales manifestaron desde luego el propósito de hacer sus dimisiones, como en efecto lo verificaron mas tarde.

A las once se presentó tambien en la casa de correos el general Balboa, comenzando á tomar sus disposiciones en el doble concepto de ministro de la Gobernación y de capitán general interior de Madrid.

Tal es la historia de la revolucion ministerial que ayer ha venido á sorprender á la capital de España. (Barcelones.)

Parece, con visos de certeza, que pasajeros que han venido recientemente de Francia, aseguran que en los pueblos de la frontera, donde hay españoles refugiados, se tenían vagas noticias de que en Madrid debia darse un gran golpe de estado.

En Madrid tuvo que suspenderse el pago de la mesada que se estaba dando á las clases pasivas.

Se han realizado completamente nuestras previsiones. El ministerio Manresa.—Armesto.—Balboa no ha podido resistir á dos dias de risa general. No sabemos si él se ha ido de propia voluntad ó si se le ha indicado que se vaya. Lo cierto es, que anoche á las nueve volvian á jurar de ministros el señor Narvaez y todos sus compañeros. (Patria.)

Idem 21.

Bajo la impresion de la idea que absorbe hace dos dias todos los espíritus, seria imposible apartar nuestra imaginacion de un solo objeto; del cambio ministerial que algunos llegan á llamar golpe de Estado. Si nos propusieramos escribir sobre otra cosa, difícilmente podríamos, y si lo lográsemos, apenas seríamos leídos.

Que esta impresion existe, que despues de recibida no ha perdido un punto de su primera intensidad, todos lo conocen, cada uno puede responder por sí, y contadas las respuestas, resaltaría completa unanimidad. No ha habido demostraciones que puedan llamarse públicas; ha habido corrillos en que á la verdad se hablaba y gesticulaba con calor, pero sin el menor síntoma de desorden; sin embargo el nuevo gobierno las ha temido. Dudamos que conozca su posicion, pues á conocerla no se hubiera atrevido á colocarse en ella; pero instintivamente sospecha que el país le es contrario: dada ser obedecido, pregunta, indaga, sondea y no queda tranquilo ni satisfecho.

La concurrencia en casa del general Narvaez fué una magnífica ovacion privada, una verdadera protesta contra un acto universalmente reprobado. Amigos y adversarios políticos senadores y diputados, moderados y progresistas, hombres austeros y hombres adaladores, personas notables en sus respectivas categorías; autoridades, magistrados, jefes de la guardia, todos acudieron como á un duelo por los males de la patria, como á un acto de provocacion inerte, respetuosa pero significativa, á las iras del nuevo poder.

La imprenta, desechando temores, no ha depuesto su dignidad, ni con un silencio cobarde, ni con declamaciones destempladas. Su voz ha sido unánime: todos sin distincion han reclamado el ejercicio de los principios constitucionales que han visto desatendidos y vulnerados, todos han temblado por la suerte de la patria, todos han llorado por su reina. Sus palabras deben recogerse como un documento histórico, como un signo y medida de la opinion que habla en un momento solemne. Por esto ponemos á continuacion un resumen de sus quejidos. Pero tenemos que hacer una escepcion, en vista de un periódico de la tarde que acabamos de recibir. *La Esperanza*, el periódico amigo del emperador Nicolas es el papel ministerial, el único que defiende lo que todos condenan. No es de estrañar: quieco bisoña de absolutista no puede mirar bajo el aspecto que los demas una cuestion constitucional. Para *La Esperanza*, progresistas y moderados, todos somos anti-monárquicos. Mejor hubiera sido para el nuevo ministerio no haber encontrado papel

alguno que le sostuviese. Mas le valiera fundar un partido nuevo si le era posible, que tener que recurrir al apoyo de un partido que rechaza la ley de donde emana su poder.

La Bolsa, que espresa por guarismos sus esperanzas y sus terrores, ha quedado desconcertada al anuncio de nuestra novedad. Todo el papel guardado en cartera que se mantenía fuera de circulación, se ha arrojado sobre la plaza disputándose los restos del dinero que á toda prisa se retiraba espantado por los males que se presagiaron desde el principio. Y no ha sido una impresión momentánea. El segundo día se ha presentado mas fatal que el primero: la reflexion; en lugar de calmar los recelos; los ha confirmado mas y mas: cuanto mas se indaga los hechos, cuanto mas se calculan las consecuencias, mas hondo se halla el abismo que se ha abierto. Cuatro por ciento de baja sobre el capital nominal, que equivale un diez y seis por ciento de pérdida en el capital efectivo, ha sido obra de dos días. Una revolución sangrienta, una guerra de éxito dudoso, una calamidad pública de las que el cielo raras veces envía, la presentación del conde de Montemolin con un ejército á las puertas de Madrid, no hubiera causado mayor estrago en las fortunas comprometidas con el gobierno. Tal ha sido la acogida que acaba de tener un nuevo ministerio.

En ausencia de las Cortes, habia en Madrid un cuerpo deliberante convocado por el gobierno y compuesto de las notabilidades de las provincias en inteligencia, en celo, en propiedad. Una oposición decorosa habia germinado en su seno, y la junta general de agricultura se preparaba á contestar al gobierno una verdad, ya que el gobierno le pedía un consejo. Pero amaneció el día 19 cubierto con negras nubes: vió patentemente que ya no era lícito; que era peligroso decir una verdad á quien no parecia dispuesto á escucharla, ni se consideraba capaz de comprenderla; y á pocas y muy comedidas palabras del hombre que lleva dignamente la voz de la agricultura española suspende la junta sus trabajos, y se separa triste y desconsolada sin saber cuanto ha de volver á reunirse.

Pero donde se ha manifestado con mayor claridad y energía el disgusto promovido por tan inesperado acontecimiento, es en las dependencias del gobierno, sin distincion en las que meramente administran y las que ejercen alguna autoridad. Remitimos á nuestros lectores á la relacion de los sucesos, y observaremos únicamente lo que esto significa en un país dominado por la empleomanía, que en circunstancias ordinarias llega á borrar hasta el sentimiento de la independencia. Pero ocasiones hay en que las cosas llegan á tal extremo que el hombre recobra su ser adulterado por los hábitos de degeneracion, y cuando estos, á pesar de su fuerza de inercia, quedan vencidos, se descubre la existencia de una causa poderosa é irresistible. Las dimisiones llueven en gran número, ya en particular ya en masa: todos huyen de aparecer coniventes en una marcha desconocida que se supone mala, porque sale envuelta en tinieblas, como los hombres tambien desconocidos de que se echa mano para comprenderla.

¡Cosa singular! Algunas correspondencias del extranjero ya nos indican embozadamente la proximidad de una gran mudanza, sobre la cual estábamos todos tan descuidados. La vuelta á España del señor Bastillos, que de repente ha dejado el mando de la expedición naval; las emanaciones del centro de influencia establecido en Portici; las íntimas relaciones que se atribuyen á uno de los nuevos ministros con una corte del Septentrion obstinada en sus pretensiones desfavorables y en sus miras ambiciosas; la propaganda tolerada en mil puntos de la Península bajo el nombre de mision; las medias palabras creidas insignificantes pero recordadas por su conformidad con hechos posteriores; la facilidad y prontitud de la confeccion del nuevo ministerio, obra que ha solidado ser tan laboriosa: los medios extraños y silenciosos por los cuales se ha venido en un momento dado á un resultado estrepitoso; las famas de las personas que se cree han intervenido, son circunstancias que reunidas abren un ancho campo á las reflexiones, revelando una larga premeditacion, un plan seguido de lejos y con constancia; una

mano invisible que nos renueva la involuntaria memoria del jesuitismo. (Nacion.)

Hé aquí como da cuenta la *España* de hoy de las causas que han determinado la reinstalacion del gabinete Narvaez.

A las cinco de la tarde de ayer, S. M. la Reina Isabel tuvo la bondad de ir á visitar á su augusta madre á quien no habia tenido el gusto de ver desde la noche del 18, siendo el principal objeto de su visita poner en su noticia que habia resuelto llamar de nuevo al duque de Valencia para encargarle de la formacion de un gabinete, viendo lo poco aceptable que parecia ser el últimamente nombrado S. M. la reina madre, no pudo menos de aplaudir la resolucion de su escelsa hija tan fundada en sana política.

Volvió S. M. á las seis, y mandó llamar al duque de Valencia, quien sumiso como siempre á la voluntad de su Reina, y dispuesto á continuar sirviendo al trono y al país, aceptó el encargo inmediatamente.

A las siete fueron llamados sus antiguos compañeros, quienes sucesivamente, segun fueron llegando, prestaron el debido juramento en menos de S. M. Así ha terminado felizmente esta crisis de la que tan fatales consecuencias asegurábamos en su principio. Gracias sean dadas á la prudencia y bondad de nuestra joven Reina, en cuyo generoso ánimo hallan tan amorosa acogida las necesidades de sus pueblos. En cuanto á los individuos presentes del efímero ministerio Clonard, creemos que las manifestaciones inevitables de la opinion les habrian ya puesto en el caso de pensar en dimitir pronto sus cargos, si la crisis de ayer no se hubiese verificado.

Sabemos que al amanecer de hoy se han comunicado partes telegráficas á Barcelona, Valencia y por Irún á Paris, anunciando la reinstalacion del gabinete. Estos partes gaban veinte horas al correo que llevó la noticia de la caída del gabinete Narvaez y por consiguiente llegarán antes que se sepa nada de esto.

El general Balboa va de cuartel á Ceuta. El ex-ministro Manresa irá probablemente á la cárcel, segun *El Herald*, á cumplir los cinco meses de condena que el juez Auriol le ha impuesto por desacato á la autoridad.

El general Gallego se encarga de la direccion del colegio general militar que desempeñaba el señor Clonard.

En nuestra edicion de la mañana dábamos por alcance la siguiente última hora; cuyas noticias llegamos á adquirirlas á las altas horas de la noche.

Cuando se hallaba confeccionado este número hemos sabido que ha concluido la FARSA. El general Narvaez acaba de prestar juramento en manos de S. M. como ministro de la Corona con sus demas compañeros de gabinete, como lo eran hace 48 horas. A las diez de la noche el general Balboa salía de la casa del duque de San Carlos; apoyado del brazo del mayor de plaza, precedido de dos ayudantes, y seguido de cuatro soldados.

Los ministros repuestos; se constituyeron en Consejo á las nueve de la noche, y siguen reunidos ahora que son las dos de la madrugada. En este tiempo y por disposicion del Consejo han sido presos:

El Padre Fulgencio, confesor de S. M. el rey.
Don Rafael Baena, gentil hombre de cámara de S. M. el rey.

El señor Quiroga, idem. idem.

El señor Melgar, secretario particular de S. M. el rey.

Don Martin Rodon, intendente de la Real casa, y el señor Fuente Taja.

El Excmo. señor don José Maria Manresa y Sanches, ex-ministro de Gracia y Justicia y ex-iterino de Estado, ha sido detenido por algunas horas en el gobierno político. Parece que poco antes de devolverle la libertad le pedía ofreciendo declarar lo que sabia de su breve historia ministerial.

El padre Fulgencio se negaba á reducirse á prision, alegando que no reconocía otra persona autorizada al efecto, que el mayordomo mayor de Palacio. Pero el señor Zaragoza le persuadió á que se resignara con su suerte.

Tambien se ha dado orden para arrestar á la célebre Sor Patrocinio, á cuyo efecto se les solicitaba á última hora el consentimiento del vicario eclesiástico.

Se dice que S. M. el rey dejara el gobierno interior de Palacio, que será confiado al señor conde de Vistahermosa y al de Puchermosa.

(Barcelones.)

Fondos públicos.

Mercados. = Murcia. = Trigo de 36 á 48. = Cebada de 20 á 27. = Aceite de 43 á 52.

Málaga. = Trigo á 44. = Cebada de 23 á 24. = Uvas á 33. = Cajas de pasa de lecho á 30 reales; moscatel racimo á 25. (Eco del Com.)

BOLSA DE MADRID DEL DIA 20.

OPERACIONES.

Titulos del 3 p^o 325,000 rs. á 24 1/2 p^o al contado.

Idem del 4

Idem del 5 á 10 1/2 pap.

Cupones no capitalizados á 6 1/2 p^o pap.

Vales no consolidados á 5 1/2 p^o p.

Deuda negociable á 5 1/2 p^o p.

Deuda sin interes á 3 7/8 por 100 pap.

Láminas provisionales á 3 5/8 por 100 d.

Acciones del Banco de san Fernando, de 2000

rs. nominales y 1000 de desembolso.

á 66 por 100 din. 70 pap.

Billetes. Par.

Billetes del Tesoro del empréstito forzoso de

400 millones de rs.

Con cupon vencido 75 p^o valor d.

Cobrada la cuarta parte á 65 d.

Después de la Bolsa.

Para el 5 p^o á 10 1/8 din.

Para la deuda sin interes á 3 3/4 pap.

Para los billetes del Tesoro á 75.

Con cupon ven. Cobrada la cuarta parte 65.

Confirmada la caída del ministerio, los fondos

han tenido, como era de esperar, una baja consi-

derable, tanto, que los tenedores de papel se llenaron de temor, y hubo ventas en el 3 por 100 fuera de la bolsa á 23 1/2. A consecuencia de haberse dicho que el general Narvaez volvia á encargarse de la formacion de otro ministerio, en bolsa se animó el cambio y se pagaba hasta 24 5/8 mas tarde se llegó á hacer á 25, cuyo valor se considera bastante alto atendido á las circunstancias, y prebalo que se ofreció papel á 25.

CAMBIOS.

Londres á 90 d. por 4 ps. f. 50 40 d.

Paris á 8 d. por 4 ps. f. 5 fr. 32 p.

Barcelona, 1/4 din. beneficio al pap.

CAMBIOS corrientes dados por la Junta de Gobierno del

Colegio de Corredores Reales de cambios de la plaza de

Barcelona el dia 24 del mes de octubre de 1849.

Londres, 50 ds. 75 cs. dia por un peso fuerte

á 60 dias vista. = Paris, 5 fs. 32 cs. pap. á 8 dias

vista. = Marsella, 5 fs. 32 cs. id. = Madrid 7/8 din.

3/4 pap. p^o daño á 8 d. v. = Cadiz 5/8 pap. id.

= Sevilla 7/8 pap. id. = Málaga, 1/2 din. 3/8 pap.

id. = Santander 1 1/2 pap. id. = Murcia 1 1/2 din.

id. = Alicante 5/8 din. id. = Valencia, 1/2 pap. id.

= Zaragoza, 7/8 din. id. = Valladolid 1 1/2 din. id.

= Almeria 1/2 din. id. = Tarragona, 1/8 din. id. =

Reus, 1/8 d. id. = Palma, 1/2 din. id.

Bolsa de Paris del dia 18 de octubre.

Tres p^o 55, 65. Cinco p^o, 87 75. Banco,

2327, 56. Españoles, Tres p^o 34 1/4. Deuda in-

terior, 27 1/4 al contado.

Después de la bolsa el 5 por 100 quedó á

87, 65. (Barcelones.)

VAPOR-CORREO EL BARCELONES,

su capitán D. Antonio Balaguer.

Dicho buque ha fondeado hoy en este puerto á las

siete de la mañana, procedente del de Barcelona con la

correspondencia y 36 pasajeros.

El mismo ha salido á las 5 de esta tarde para Mahon

con la correspondencia, cinco compañías de Isabel II y

otros pasajeros. Regresará el domingo por la mañana y

saldrá para Barcelona el martes 30 del actual á las tres de

la tarde; admite carga y pasajeros. Lo despacha D. Jaime

Miró y Granada plaza de las Copiñas.

PALMA:

IMPRESA DE PEDRO JOSÉ GELABERT,

EDITOR RESPONSABLE.